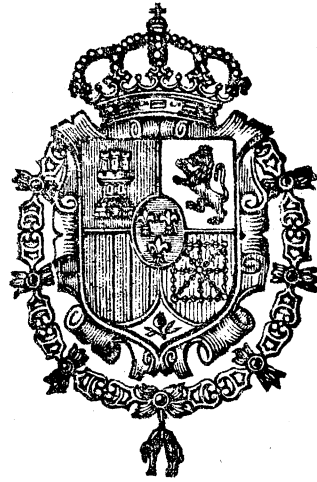


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	5.049.456	74
Importe líquido de la suscripción abierta en la Audiencia de lo criminal de Altea, y remitida por su Presidente.....	648	65
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Dia 5 de Mayo de 1885.		
Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa, entrega de los Sres. Weisweiller y Baüer de orden de los Sres. M. L. Budermann y compañía, de Viena, como donativo del Sr. J. Ramberg.....	804	85
El mismo, remesa de los Sres. Guggenheimer y compañía, por la Comisión de socorros de Munich.....	2.563	87
PROVINCIA DE ALMERÍA		
Sr. Gobernador civil de la provincia, por los pueblos de Escullar y Gérgal.....	140	
PROVINCIA DE CORUÑA		
El Ayuntamiento de Vimianzo.....	400	
PROVINCIA DE JAÉN		
La Audiencia de lo criminal de Ubeda y Juzgado de su circunscripción.....	2.210	44
PROVINCIA DE SEVILLA		
La Escuela Normal superior de Maestras.....	27	89
SUMA.....	5.025.622	08

Madrid 6 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que suspendido en 24 de Febrero de 1884 el Ayuntamiento de Planes por el Gobernador de la provincia, y confirmada dicha suspensión por Real orden, fué reemplazado interinamente por otro Ayuntamiento, el cual en sesión de 23 de Marzo del mismo año declaró incapacitado al suspenso por ser los individuos que le componían deudores á la Hacienda municipal como segundos contribuyentes, cuyo acuerdo fué confirmado por la Comisión provincial; y trascurridos los 50 días que duraba la suspensión, fueron requeridos el Alcalde y Concejales interinos por los que se hallaban en suspenso para que cesaran en sus cargos y se les diera á ellos la posesión en los mismos, según previene la ley municipal:

Que el Ayuntamiento interino se negó á la petición

hecha por el Alcalde y Concejales suspensos, aduciendo para ello que habían sido incapacitados en dos expedientes distintos, y que mientras el Gobernador de la provincia no resolviera lo procedente en los recursos de alzada que contra los acuerdos de la corporación municipal habían interpuesto los requirentes, no podía darles la posesión en sus cargos:

Que en su vista D. Vicente Martín Gadea, como Alcalde y Presidente del Ayuntamiento suspenso, acudió al Juzgado de instrucción de Cocentaina en 23 de Mayo de 1884 con la correspondiente denuncia para que se instruyera la oportuna causa criminal, y en su día se impusiera á los culpables la responsabilidad en que hubieran incurrido:

Que dado conocimiento de la anterior denuncia á la Audiencia de lo criminal, ésta delegó en el Juez de instrucción la práctica de las diligencias del sumario, así como el que declarará procesados á los individuos del Ayuntamiento interino de Planes:

Que practicadas las diligencias necesarias por el Juez de instrucción, éste las remitió á la Audiencia de lo criminal, y antes de que se declarara terminado el sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Severino Orduña y demás individuos contra quienes se procedía en la causa criminal, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que, declarados incapacitados los Concejales suspensos para volver al ejercicio de sus cargos como comprendidos en el párrafo quinto, art. 43 de la vigente ley, el Ayuntamiento interino, para evitar responsabilidades y obrando dentro del círculo de sus atribuciones, no podía entregarles la jurisdicción; en que en materia de incapacidades únicamente pueden conocer en primer término los Municipios, y en caso de apelación las Comisiones provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1879:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando que según el art. 4.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, las Audiencias de lo criminal son las competentes para conocer de todas las causas por delitos cometidos dentro de su circunscripción, excepción hecha de aquéllas de que conoce el Tribunal Supremo y salvo lo dispuesto en dicha ley ú otras especiales, quedando por lo tanto sometidos á la jurisdicción de aquellas Audiencias los delitos cometidos por los Concejales de Ayuntamientos que no sean de capital de provincias ni de las poblaciones donde las expresadas Audiencias residan: que según el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que concurra alguno de los dos casos que en el mismo se expresan: que cuando existe un hecho punible y se ofrecen dudas sobre su calificación ó sobre si debe castigarse por leyes comunes ó especiales, sólo á la Autoridad judicial, como encargada señaladamente de la averiguación de los delitos, es á quien compete conocer de aquél y de la legislación aplicable dentro del orden judicial, según se establece en el Real decreto de 3 de Agosto de 1867: que el fundamento aducido por el Gobernador en su oficio de requerimiento consistía en la cuestión previa administrativa que simplifica el acuerdo del Ayuntamiento interino al negar la posesión al Ayuntamiento suspenso, por la incapacidad que de éste decretó aquél, en atención á considerar á los Concejales que componían el mismo como deudores á fondos municipales en calidad de segundos contribuyentes, siendo lo demás expuesto en el citado oficio razonamientos en apoyo del proceder del repetido Ayuntamiento: que estando ya resuelta esta cuestión previa por la Comisión provincial al desestimar el recurso de alzada del Ayuntamiento suspenso, como el mismo Gobernador expresamente reconocía,

era indudable que había terminado la misión de la Administración en el asunto, y debía por lo tanto quedar expedida la jurisdicción del Tribunal para resolver la calificación que en la vía criminal mereciese el acuerdo del Ayuntamiento interino, de que ya se ha hecho mérito, y estimar como creyese procedente en justicia la incapacidad declarada por el mismo: que por lo tanto debía aquel Tribunal sostener su competencia para conocer de la causa por no hallarse en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho por que se procede en la causa criminal que ha dado origen al presente conflicto puede constituir un delito definido y castigado en el Código penal:

2.º Que no se encuentra por ley alguna reservado el castigo del delito ó falta por que se procede á los funcionarios de la Administración, y aun en el supuesto de que hubiera la cuestión previa invocada por la Autoridad gubernativa sobre la incapacidad del Ayuntamiento suspenso, esta cuestión fué ya resuelta á consecuencia del recurso de alzada que contra tal acuerdo de la corporación municipal interina formularon los interesados á quienes perjudicaba y en virtud de la resolución recaída sobre el expresado recurso:

3.º Que no se encuentra por lo tanto el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la cual, casando y anulando la que dictó la Audiencia de Guadalajara, en que por el delito de asesinato se imponía á Benito Flores Castellón la pena de cadena perpetua, le condena á la muerte:

Considerando que las circunstancias del hecho y los móviles que parece determinaron el crimen dejan alguna esperanza de reforma, no reuniéndose todas aquellas circunstancias que impiden en otros casos el ejercicio de la Regia prerrogativa:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Benito Flores Castalbón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Cesárea García pidiendo que se indulte á su hijo Cándido Sánchez García de las penas de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, y cuatro meses y un día de arresto, que la Audiencia de Alcalá de Henares le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte agraviada, la buena conducta del reo y que éste lleva cumplida gran parte de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cándido Sánchez García del resto de las penas de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, y cuatro meses y un día de arresto, que le fueron impuestos en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Físcar Hernández Alcalá pidiendo que se indulte á su esposo Liberato Molina Alvarez de la pena de 35 meses y 14 días de prisión correccional que la Audiencia de Ubeda le impuso en causa por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, los buenos antecedentes del reo, la prisión preventiva de 13 meses que sufrió y la aflictiva situación de su familia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 35 meses y 14 días de prisión correccional impuesta á Liberato Molina Alvarez en la causa de que se ha hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de la casa *Echegaray y compañía* contra el fallo de la Junta arbitral, disponiendo que en el peso adeudable de una partida de cigarros puros se incluya el de las petacas de cartón en que inmediatamente venían contenidos y el de las cajitas interiores de cedro en que á su vez se hallaban colocadas dichas petacas, y aprobando además el correspondiente recargo por diferencia en clase, cuya mercancía fué despachada en la Aduana de Santander con declaración núm. 829 de este año:

Considerando que la forma en que se presentan dichos tabacos tiene analogía con los cigarros puros empaquetados en papel de estaño y contenidos los paquetes en cajitas interiores de cedro, por lo que, según la regla 2.^a del artículo 4.^o del apéndice 9.^o de las Ordenanzas de Aduanas, se deben exigir los derechos con inclusión del peso de los mencionados empaques y envases interiores;

Y considerando que no detallándose nominalmente en las disposiciones vigentes todas las clases y materias de los envases y empaques interiores que los fabricantes pueden adoptar para la mejor presentación y venta de los tabacos, conviene establecer una regla general que evite dudas y la instrucción de repetidos expedientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas Estancadas y lo propuesto por V. I., se ha servido confirmar el fallo de la

Junta arbitral, y disponer, como aclaración al núm. 2.^o del artículo 4.^o del apéndice 9.^o de las Ordenanzas de Aduanas, que el tabaco elaborado, ya sea en cigarros puros, cigarillos de papel, picadura ó polvo, adeude con inclusión del peso de todos los empaques y envases interiores con que se presente al despacho, cualquiera que sea su número, clase ó materia, excluyéndose tan sólo el peso de la caja común ó envase exterior que contenga los interiores.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Santiago, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Vicente Fernández Buján, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Lugo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Vicente Fernández Buján.

Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, con notas de sobresaliente en todas las asignaturas y en los ejercicios del grado y cuatro premios ordinarios.

Título de Licenciado y Doctor en la misma Facultad.

Título de Bachiller y Licenciado en Derecho civil y canónico obtenidos por oposición, con notas de sobresaliente en todas las asignaturas.

Doctor en la misma Facultad.

Obtuvo por oposición cátedra de Latín y Castellano en 27 de Marzo de 1868.

Con anterioridad á su nombramiento ha servido durante 13 años los cargos de sustituto y auxiliar de Universidad y de Instituto, desempeñando las cátedras siguientes:

En la Universidad de Oviedo, lengua Hebrea, Literatura clásica, Griega y Latina, y estudios críticos sobre prosistas griegos, Derecho político y administrativo y Práctica forense.

En los Institutos de Oviedo y Tapia, Latín y Castellano, Retórica y Poética, perfección de Latín y principios de Literatura, Geografía é Historia, Psicología, Lógica y Filosofía moral, Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría.

Ha sido Promotor fiscal de los Juzgados de Negreira y Ordenes.

Ha publicado una Gramática castellana y otra latina con un vocabulario etimológico.

Ha sido Vicedirector de Instituto.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 9 del actual informa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. Mariano Sans, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Mayo de 1882, en cuanto por la misma se ordena la suspensión de las obras de alumbramiento de aguas que practicaba D. Mariano Sans en el ejercicio de derecho de propiedad y posesión:

Resultando que en 15 de Diciembre de 1881 el Gobernador de la provincia de Barcelona elevó el expediente promovido en virtud de denuncia de D. Francisco de P. Montaña y otros propietarios y vecinos de Granollers, contra las obras de alumbramiento de aguas que practicaba D. Mariano Sans en terrenos de D. Jaime Cabot y otros propietarios del Cerro de Valls, término de Llerona: que de los antecedentes remitidos aparecía que interpuesta la denuncia y previa la instrucción correspondiente, acordó el Gobernador de la provincia en 10 de Setiembre de 1881 inhibirse del conocimiento del asunto y remitir á los interesados á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

Que mientras se instruía la denuncia, el Alcalde de Llerona en 23 de Julio de 1881 dictó providencia suspendiendo los trabajos emprendidos por D. Mariano Sans; y el Gobernador, en 18 de Octubre de 1881, acordó prevenir al Alcalde que se atuviera á lo acordado, dejando de intervenir en asunto para el cual se declaró incompetente la Autoridad administrativa:

Que D. Francisco de P. Montaña, por sí y en nombre de otros propietarios, presentó recurso de alzada contra la providencia del Gobernador de 10 de Setiembre de 1881, y remitido el expediente recayó la Real orden de 8 de Mayo de 1883 al principio extractada, por la cual se mandó estimar el recurso de D. Francisco de P. Montaña en cuanto á la suspensión de las obras y destrucción de

las ejecutadas después de la orden del Alcalde, revocando en esta parte el acuerdo del Gobernador de 18 de Octubre de 1881, pero manteniéndolo en lo demás, así como el que dictó la misma Autoridad en 10 de Setiembre de aquel año; resolución que se funda en que á la Administración competía entender en la policía de las aguas privadas, y por lo tanto debía mantener el estado posesorio de los derechos cuando se decía perturbado, y á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria tocaba entender en los derechos de propiedad sobre las aguas:

Que el Doctor D. José Leopoldo Féu, en la representación ya dicha, dedujo demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden en cuanto confirmaba la suspensión de los trabajos emprendidos por D. Mariano Sans:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque no hallándose autorizados los trabajos de D. Mariano Sans por disposición administrativa, no podía invocar este interesado derecho alguno que pudiera lastimar la Real orden que la hiciera revisable en vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma en vía contenciosa:

Visto el art. 254, párrafo primero, de la ley de aguas, que dice así: «Compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión.»

Vistos los artículos 23 y 24 de la misma ley, que reconocen al dueño de cualquier terreno el derecho á apropiarse por medio de pozos, socavones ó galerías las aguas que existan bajo la superficie de su finca, y autorizan á los Alcaldes y Ayuntamientos para suspender las obras mediante denuncia de que el alumbramiento perjudique el caudal de aguas privadas ó de uso público:

Considerando:

1.^o Que el acuerdo transcrito en la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto la suspensión de las obras de alumbramiento de aguas practicadas en finca de un particular por suponer otros particulares que merman el caudal de las que le son propias, y en tal concepto, como la dicha suspensión no implica la privación de derecho á efectuar las obras y atiende tan sólo al fin de que no se causen los perjuicios de que se quejan los reclamantes, no cabe autorizar el juicio que se intenta promover:

2.^o Que aun cuando sostuviera el actor que con la destrucción de labores ejecutada se producía el agravio de que se querrela, tal destrucción, caso de que exista, se refiere á las obras hechas con posterioridad al acuerdo de suspensión, y son consecuencia de la inobservancia del mismo por el interesado:

3.^o Que por otra parte, la Real orden impugnada resuelve más bien una cuestión de competencia entre Autoridades administrativas y las del Poder judicial;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. José Leopoldo Féu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 16 de Abril próximo pasado por la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, concesionaria de los de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, León á Gijón, Oviedo á Trubia y Toral de los Vados á Villafraña del Bierzo, solicitando en unión de la de los Caminos de Hierro del Norte de España se apruebe á favor de esta misma el contrato de transferencia de dichas líneas, á cuyo efecto acompañan las actas de sus respectivas juntas generales extraordinarias de accionistas, las GACETAS en que constan las convocatorias y las Memorias leídas en las sesiones correspondientes:

Vistos estos documentos, el informe del Inspector especial cerca de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León y el de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio:

Vistos el art. 24 de la vigente ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la de 29 de Diciembre de 1879, el Real decreto de 4 de Febrero de 1880 y la Real orden de 31 de Marzo del mismo año:

Resultando que la Compañía cedente es legítima concesionaria de los ferrocarriles de que se trata, hallándose constituida la cesionaria legalmente y como personalidad jurídica reconocida para adquirir:

Resultando que ambas entidades debidamente repre-

sentadas han acordado la trasferencia de las concesiones de las líneas que á la primera de aquéllas pertenecen:

Considerando que el contrato es perfectamente válido, no sólo porque las partes contratantes tienen personalidad para adquirir y ceder según los estatutos por que se rigen, sino también porque sus respectivas juntas generales extraordinarias de 14 de Abril próximo pasado se han celebrado previo cumplimiento de todas las formalidades que en aquéllos se determinan, habiéndose tomado unánimemente los acuerdos aprobando la trasferencia por mayor número de votos de los también exigidos:

Considerando que las cláusulas del contrato en nada afectan á las relaciones de la Compañía con el Gobierno, ni tampoco á sus obligaciones para con el Estado, no sólo según la ley y condiciones generales, sino las especiales de éstas que rigen para dichas líneas en virtud de la ley de 29 de Diciembre de 1879, Real decreto de 4 de Febrero de 1880 y Real orden de 31 de Marzo del mismo año, toda vez que las prescripciones contenidas en esta última disposición para llevar á cabo la trasferencia anterior fueron fielmente cumplidas:

Considerando que los importantes preceptos consignados en el Real decreto de 4 de Febrero antedicho y en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 29 de Diciembre para el caso de reversión al Estado, y relativos á las ofertas hechas en el concurso y en beneficio de los derechohabientes de la antigua Compañía concesionaria, aparecen observados, no solamente en los términos generales y explícitos de los artículos 1.º y primera parte del 10 del contrato, sino en la referencia expresa que en la segunda parte se hace de la entrega al Gobierno en su día del 30 por 100 de los productos líquidos después del pago de intereses á las acciones y obligaciones, hasta la suma de 40 millones de pesetas con el fin allí estipulado:

Considerando que las dudas que pudiera ofrecer la redacción del párrafo segundo, art. 4.º, y el sexto del contrato se aclaran perfectamente con el acta aprobada que ha de insertarse en la escritura:

Considerando, según esto, que si bien para las relaciones entre las dos Compañías pueden considerarse retraídos los efectos de la trasferencia al día 1.º de Abril próximo pasado, no pueden sin embargo regir para con el Gobierno hasta que la cesión y traspaso hayan tenido lugar, otorgándose la correspondiente escritura:

Considerando que el art. 11, al prevenir que la contabilidad de las líneas objeto de la trasferencia se llevará con la debida separación, se ajusta á lo necesario para cumplimiento de la base B, art. 2.º del mencionado Real decreto de 4 de Febrero de 1880;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar la trasferencia concertada de las concesiones de los ferrocarriles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, León á Gijón, Oviedo á Trubia y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, que actualmente posee la Compañía de los de Asturias, Galicia y León, á favor de la de los Caminos de Hierro del Norte de España, en la que queda aquélla subrogada respecto á todos sus derechos y obligaciones, á cumplir asimismo todas las condiciones de las concesiones de las respectivas líneas; y con la imprescindible prescripción de que la trasferencia ha de llevarse á efecto con arreglo á las bases convenidas y aprobadas por las respectivas Juntas generales antedichas, y con la aclaración que consta respecto de la inteligencia de aquéllas en el acta de la sesión celebrada por la Compañía cedente.

Entendiéndose, por último, que si bien pueden retrotraerse los efectos de esta trasferencia el día 1.º del expresado mes de Abril respecto á las relaciones de ambas Compañías entre sí, no se considerará verificada la misma trasferencia en sus efectos para con el Gobierno hasta que, elevado el convenio á escritura pública, de cuyo documento se dará la correspondiente copia, recaiga la definitiva aprobación, teniendo lugar en su consecuencia la cesión acordada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

INDICE DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

Titulos del Reino.

En 9 Marzo 1885. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Raimundo Lavaurs y Derrieu Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa-Lavaurs por fallecimiento de su padre D. Francisco, que lo llevaba.

En id. id. Concediendo Real licencia á Doña Marta de Rojas y Martínez de Velasco, Marquesa de Aguiar, para contraer matrimonio con D. Eduardo de la Guardia.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román, para contraer matrimonio con Doña Lucía Ozores y Saavedra, hija de los Marqueses de Aranda.

En id. id. Declarando suprimido el título de Duque de Monteleón.

En 16 id. Real decreto declarando título del Reino el de Marqués de González á favor de D. Luis Vallier y García Alesón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En id. id. Real decreto autorizando á D. Eduardo Bassave, Marqués de San Eduardo, para que á falta de descendientes legítimos pueda designar la persona que haya de sucederle en el mencionado título.

En 21 id. Real orden concediendo Real licencia á D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, hijo de los Serms. Sres. Infantes Doña Cristina y D. Sebastián, para contraer matrimonio con Doña María de la Caridad Ignacia Madam y Uriondo.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, hijo de los Marqueses de la Vega Inclán, para contraer matrimonio con Doña Lucía Suárez Inclán.

En 4 Abril. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Duque de Dúrcal, con la Grandeza de España aneja á dicha dignidad, á D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En id. id. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Duque de Marchena, con la Grandeza de España aneja á dicha dignidad, á D. Francisco María Isabel de Borbón y Borbón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 11 id. Real orden concediendo licencia á Doña María del Pilar Flórez y Fonvielle, hija de los Condes de Casa Flórez, para contraer matrimonio con D. Carlos Sedano y Ayesarán, hijo de los Condes de Casa Sedano.

En id. id. Real orden concediendo licencia á éste para contraer matrimonio con la expresada Doña María del Pilar Flórez.

En id. id. Real orden concediendo á Doña Lucía Ozores y Saavedra, hija de los Señores de la Casa de Rubianes, para contraer matrimonio con D. Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román.

En id. id. Real orden concediendo licencia á Doña Filomena Cucalo y Cubells, hija de los Barones de Terrateig, para contraer matrimonio con D. Vicente Baldoni y Beltrán.

En 13 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Conde del Zenete á favor de Doña María Pérez del Pulgar y O'Lawlor, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 18 id. Real orden concediendo licencia á Doña María de los Angeles Feduchi y Gargollo, hija de los Condes de las Cinco Torres, para contraer matrimonio con D. Jorge Martínez y Ruiz.

En id. id. Idem á D. José María Canga Argüelles y López Dóriga, hijo de los Condes de Canga Argüelles, para contraer matrimonio con Doña María Bustos y Rivero.

En 27 id. Autorizando á D. Alfonso Díez de Rivera Muro y Valeriola para que, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España con la denominación de Valeriola el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad.

En 28 id. Concediendo Real licencia á D. Antonio Loma y Bárcena, hijo de los Marqueses de Oria, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Arce y Guajardo.

En 29 id. Declarando suprimidos los títulos de Marqués del Apartado y Conde de Alcaraz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Benito Senao, la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Vázquez Cernadas, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido por D. Faustino Albertos Hidalgo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Palencia á inscribir cierta adjudicación, pendiente en este Centro en virtud dealzada del referido funcionario:

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 1849 otorgó testamento D. José María Ramírez y Cotés, en el cual instituyó por heredera á su alma; nombró fideicomisario á D. Fermín

de la Cruz Donaire, otorgándole amplias facultades, y entre ellas la de nombrar personas que le sucedieran en aquel cargo; y dispuso para el caso de fallecer el D. Fermín sin declarar quien le había de suceder en el fideicomiso que este recaería en la persona ó personas cuyo nombre dejaba expresados en una memoria escrita de su puño y letra:

Resultando que el mismo D. José Ramírez otorgó otro testamento el día 1.º de Octubre de 1853, en el que, después de dejar subsistente el anterior en todo lo que no fuese contrario al citado, instituyó por sus únicos y universales herederos fiduciarios á D. Fermín de la Cruz Donaire y á D. Faustino Albertos Hidalgo, encargándoles hicieran la distribución de sus bienes en la forma que verbalmente les tenía comunicada y con arreglo á las instrucciones y apuntaciones que de su puño y letra se encontraría entre sus papeles:

Resultando que bajo estas disposiciones falleció el testador el día 23 de Agosto de 1853, y los herederos fiduciarios últimamente nombrados procedieron á la adjudicación de los bienes ríctos, otorgándose al efecto una escritura pública el 20 de Diciembre de 1862, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Palencia:

Resu tando que por muerte de D. Fermín de la Cruz y Donaire, ocurrida el día 3 de Octubre del año 1872, pretendió Don Faustino Albertos que, como único fiduciario, se inscribiesen á su nombre todos los bienes de D. José María Ramírez Cotés, á lo cual se opuso el Registrador de Palencia, alegando: que no aparece de los testamentos relacionados que los herederos fiduciarios fueran nombrados juntos, circunstancia precisa para que la herencia del uno pasase al otro por ministerio de la ley, y que previsto en esas disposiciones el caso de sustitución del heredero D. Fermín de la Cruz Donaire, si llegaba á fallecer sin testamento, y nombradas á ese intento otras personas en una memoria reservada, hay que acreditar judicialmente si ésta se ha encontrado ó no; y que no es posible considerar al D. Faustino como causahabiente del D. Fermín mientras no pruebe que éste le trasmirió los bienes, en uso de las facultades que se le dieron para disponer de ellos:

Resultando que contra esta calificación promovió recurso gubernativo D. Faustino Albertos, representado por D. Juan Melgar, y sostuvo la improcedencia de la calificación fundado en las siguientes razones: que basta leer el testamento de 1853 para convencerse de que juntos se nombra en él herederos fiduciarios á D. Faustino Albertos y á D. Fermín de la Cruz, de donde se infiere que no hay razón que niegue á aquél el derecho de acrecer la parte de herencia que á éste correspondió; que confirman esta doctrina las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de Junio de 1869 y 20 de Diciembre de 1880; que en el indicado testamento del 53 se nombró á los dos fiduciarios únicos y universales herederos, con lo cual quedó bien manifiesta la voluntad del testador de que no entrase ningún otro en posesión de sus bienes y de derogar aquella anterior disposición en que facultaba á D. Fermín de la Cruz para nombrar sustitutos:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Palencia insistió en su calificación, que razonó en estos términos: según el testamento de 1849, no derogado más que en parte, el testador dejó entre sus papeles memorias testamentarias, y mientras no se sepa lo que en éstas dispuso, no puede menos de estimarse incompleto su testamento; en este se confieren amplísimas facultades á D. Fermín de la Cruz Donaire, y para el caso de que muriera sin indicar la persona que le había de suceder en ellas, ordenó el testador que se observase lo que tenía pre-crito en una memoria testamentaria; todo lo cual prueba que no puede tener lugar en este caso el derecho de acrecer, pues sobre haberse aceptado la herencia por el heredero, en el testamento se nombró á éste un sustituto:

Resultando que el Juez delegado dejó sin efecto la nota del Registrador por considerar: que anulado el testamento de 1849 por el de 1853 en todo lo que fuese á éste contrario, debió quedar derogada la facultad concedida á D. Fermín para asociarse á otras personas, y la condicional para nombrar en ciertos casos sucesores, dado que de otra suerte dejarían de ser únicos y universales herederos los dos nombrados en el citado testamento de 1853; que no habiendo ocurrido los casos para que escribió el testador la memoria testamentaria, ésta debe permanecer reservada según ordenó el mismo testador: que nombrados herederos universales D. Fermín y D. Faustino, y muerto aquél, sólo éste posee las instrucciones reservadas del finado, y en él deben recaer todos los bienes que primitivamente debían haber sido adjudicados á los dos herederos é inscritos en igual forma, y que no es obstáculo al derecho de acrecer el haber aceptado la herencia de D. Fermín de la Cruz, puesto que éste murió sin terminar el encargo recibido, y que á mayor abundamiento no pudo trasmir á sus herederos bienes que no adquirió y debían ser invertidos en forma sólo conocida por D. Faustino Albertos:

Resultando que contra ese auto apeló el Registrador de Palencia alegando, entre otras razones: que es perfectamente aplicable al caso la sentencia de 8 de Mayo de 1871, por ser referente á un fiduciario que se hallaba en idénticas circunstancias que D. Fermín de la Cruz: que el testamento de 1849 no ha sido derogado en aquella parte en que concedía facultades extraordinarias al D. Fermín, como lo prueba el hecho de no oponerse tales facultades á lo ordenado en el segundo testamento; y que no puede tener lugar en el presente caso el derecho de acrecer, porque según la ley de Partida no procede ese derecho cuando el heredero acepta la herencia:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por estimar arreglados á derecho los fundamentos en que descansa:

Considerando que el testamento que en 1849 otorgó D. José María Ramírez y Cotés, quedó expresamente derogado por el de 1853 en todo lo que á éste se opusiera:

Considerando que la cláusula de institución de heredero fideicomisario contenida en el primero de los citados testamentos es completamente contraria á la de herederos fiduciarios, hecha en el último, puesto que por la primera sólo se nombraba un heredero, facultándole para que designara la persona que había de sustituirle, é indicando el documento en que se encontraría el nombre del que el mismo testador designaba si aqué no hacía uso de dicha facultad; mientras que en el de 1853 instituye como únicos y universales herederos fiduciarios á las personas que nombró, sin concederles aquella facultad; por lo que debe ésta tenerse por derogatoria de aquélla:

Considerando que fallecido uno de los herederos fiduciarios, es evidente que pasan al otro todas las facultades que á los dos *in solidum* se concediera, sin que esto acontezca en virtud del derecho de acrecer, porque de no estimarse así quedaría infringida la voluntad del testador de que únicamente esas dos personas distribuyesen su herencia con arreglo á sus instrucciones:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y revocar la calificación del Registrador de Palencia.

Lo que, con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1885.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883

NÚMERO 459

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1883.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENDA líquida anual que producen los bienes.			CAPITAL nominal de las inscripciones.			INTERESES del semestre corriente.		
			Escudos.	Mts.		Escudos.	Mts.		Escudos.	Mts.	
MES DE FEBRERO DE 1867											
16.401	Alava.....	Escuela de Zambrana.....	4	301		43	366		0	506	
MES DE MARZO											
16.402	Alava.....	Obra pía de la Escuela de Ibarra.....	8	288		276	266		2	724	
MES DE JUNIO											
16.403	Alava.....	Obra pía de la Escuela de Echevarri de Urtupina.....	4	469		148	966		0	073	
MES DE FEBRERO DE 1869											
16.404	Alava.....	Preceptoría de latinitad de la villa de Bergüenda.....	2	597		86	566		4	043	
MES DE OCTUBRE											
16.405	Alava.....	Escuela de Mendijur.....	4	248		81	600		0	275	
MES DE DICIEMBRE											
16.406	Alava.....	Escuela de Maestu.....	4	435		48	500		0	048	
MES DE ABRIL DE 1870											
16.407	Alava.....	Escuela de Bergüenda.....	4	774		159	633		4	144	
Madrid 1.º de Mayo de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.											

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y a perjuicio de D. Francisco Carreras y Jofre de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.º La Hacienda pública contrata por cuenta y a perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
43 por 100 clase L, ó sean.....	200.200
32 por 100 clase B, ó sean.....	492.800
55 por 100 clase D, ó sean.....	847.000
100 TOTAL.....	1.540.000

2.º El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Arriba, de las clases y en las proporciones que de-

termina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.º Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana, como en los de excepción, y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.º Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que expresa el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general:

PLAZOS DE ENTREGA	FÁBRICAS	CLASES			
		A.	B.	D.	TOTAL
		Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante.....	3.300	8.000	14.000	25.300
	Bilbao.....	700	4.200	2.000	3.900
	Cádiz.....	1.000	2.600	4.500	8.100
	Coruña.....	700	1.200	2.000	3.900
	Gijón.....	900	2.200	3.500	6.600
	Madrid.....	5.500	13.800	24.000	43.300
	San Sebastián.....	300	600	1.300	2.200
	Santander.....	1.800	4.500	7.000	13.300
	Sevilla.....	2.400	6.800	12.000	21.200
	Valencia.....	3.420	8.580	14.400	26.400
TOTAL.....		20.020	49.280	84.700	154.000

5.º El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.º Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraiga tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.º La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.º La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate cuya adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase L, á 3 pesetas 15 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase B, á 2 pesetas 40 céntimos, y el de la clase D, á una peseta 5 céntimos.

9.º El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 180.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 41.º

10. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del propio mes, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contrataciones de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la GACETA DE MADRID, núm., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, y cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

		Pesetas.
Los 200.200	Kilogramos clase L, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	(En número.)
Los 492.800	Kilogramos clase B, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
Los 847.000	Kilogramos clase D, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.....	"
1.540.000		"

Importa la valoración la suma de..... (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Director general, G. Vieuña.

S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones.
Madrid 24 de Abril de 1883.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-GAYÓN. 2293—S.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término señalado por la legislación vigente desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de Valverde de la Sierra, de Monte Real y de Conde de Casa Trejo, y no constando que hasta el día interesado alguno haya obtenido la competente Real carta de sucesión á su favor en los mismos; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de los mencionados títulos con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del término de seis meses, á fin de obtener la declaración oportuna á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último (1).

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Angela Terry, viuda de D. Mauricio López Roberts, Ministro Plenipotenciario de España que fué en la República de los Estados Unidos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Luisa Fernández de Septim y Gudiñ, huérfana de D. Juan María, Secretario que fué de la Caja de Amortización. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Adelaida Carazo y García, huérfana de D. Juan de Dios, Oficial que fué de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carolina Garzo y Llanes, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Comandante que fué del presidio de Granada. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carolina Llanes en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ana Berdoy y Verdejo, viuda de D. Juan Pelayo y Montero de Espinosa, Ayudante primero del personal facultativo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Teresa Casco y Romero, viuda de D. Francisco Benítez Ramos, Oficial primero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Isabel García Cebrián, huérfana de D. Pedro José, Ayudante que fué del cuerpo auxiliar de Obras públicas. Se le declara, en unión de su hermano D. Tomás, con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María del Castillo y Diaz, viuda de D. Nicolás Serrano, Visitador que fué de los derechos de consumos de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña María Juana de los Dolores Carrasco y Domingo, viuda de D. Ulpiano Santos de Frías, Promotor fiscal que fué de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Bernarda González, viuda de D. Claudio Palazuelos y Cuadrado, Promotor fiscal que fué en el Juzgado de ascenso de Riosco. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Viádez y Mas, viuda de D. Francisco Valverde de Lanuza, Secretario que fué de la Intendencia de Rentas de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Fernanda Rubio y Mileo, viuda de D. Joaquín Albert y Catalá, Oficial de tercer grado que fué del cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Teresa de Gorbea y Baltar, viuda de D. José Barrios Moreno y Mas, Oficial de tercera clase de la Dirección general de Rentas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Mercedes Desmet y Domínguez, viuda de D. Manuel Espinosa de los Monteros, Mayor que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Amalia Canido y Bastarrica, viuda de D. Manuel Fernández Heves, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia Castillo y Povedano, viuda de D. Angel García, Oficial de quinta clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ursula y Doña María de la Encarnación López de Cozar Fonseca, huérfanas de D. Francisco, Comandante que fué del presidio de Granada. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales.

Doña Balbina Alvarez, viuda de D. Juan Ramón Duthu, Director primero que fué del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte. Se les declara con derecho á sus herederos á la pensión de 500 pesetas anuales, que deberán percibir desde 2 de Junio de 1870 hasta 19 de Marzo de 1872.

Doña Narcisca y Doña Adelaida Lafuente y Lucas, huérfanas de D. Ramón, Oficial cuarto que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Asunción Menchero y Olarte, viuda de D. Ricardo Urrutia y Martínez, Cat-drático que fué de la Escuela especial de Nautica de Mahón. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Agustina Moreno y Barona, viuda de D. Claudio Barona, mayoral conductor que fué de las sillas de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Julia, viuda de D. José Espinosa y Caudela, Comisario que fué de protección y seguridad pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción, Doña Pilar, Doña Clara y Doña Patrocinio Domedel y Gálvez, huérfanas de D. Vicente, Interventor de Hacienda que fué de Murcia. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Juliana Encarnación Oliver y González, de estado viuda, huérfana de D. José, Portero cuarto de la clase de quintos que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á la trasmisión de pensión que disfrutaba su difunta madre Doña María del Carmen y González, como asimismo sin derecho á la denominada del Tesoro en concepto de huérfana, con arreglo al art. 20 de la ley de Presupuestos de 1868.

Doña Dionisia Ayarregui y Aguirrezabala, viuda de D. Paulino Gil y Bardeji, Oficial de tercera clase que fué del Gobierno civil de la provincia de Navarra. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío, porque los servicios desempeñados por el causante carecen de incorporación al mismo, ni á la denominada del Tesoro, por no haber disfrutado 2.000 pesetas de sueldo conforme al art. 21 de la ley de Presupuestos de 1865.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Ciriacca, Doña María Soledad y Doña María Natividad de Polanco y Mateos, huérfanas de D. Higinio, Vocal Letrado del Consejo Contencioso-administrativo que fué de la isla de Puerto Rico. Se les declara con derecho á la pensión anual de 300 pesos, ó 2.500 pesetas.

Doña Candelaria Crespo y Coca, viuda de D. Ildefonso Muñoz Rubalcaba, Oficial tercero Administrador que fué de la Aduana de Sagua la Grande, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual de 350 pesos, ó sean 1.750 pesetas.

Doña Francisca América Lagarra, viuda de D. Francisco Miranda y Cotilla, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión anual de 300 pesos, ó sean 1.500 pesetas.

Doña Concepción Quintero y Valdés Miranda y Doña Carlota Quintero y Torres, huérfanas de D. José Mateo, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Sagua la Grande, en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre y madre política respectivamente Doña Concepción Valdés y Doña Teresa de Torres en el goce de la pensión anual de 250 pesos, ó sean 1.250 pesetas.

Doña Mariana Castillo y Lanuza, viuda de D. Emilio Evaristo, Promotor fiscal que fué de Caguas, en Puerto Rico. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni á la denominada del Tesoro, con arreglo al art. 5.º del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Aurora y Doña María de la Concepción Diosdado y Rodríguez, huérfanas de D. Camilo, Auxiliar que fué de la Comisión de Comprobación de la contribución industrial de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana de Arce Rodríguez, viuda de D. Damián Herrera, Vigilante que fué de los ferrocarriles del Norte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Rodríguez, viuda de D. José Tuyo, Agente que fué de tercera clase del cuerpo de Orden público de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bernarda Araus, viuda de D. Manuel Alvarez, Peón caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 6 de Abril de 1885.—El Vocal, Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Sabando.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES NÚMERO 45.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Sicilia.

LUCES DEL PUERTO DE CATANIA. (A. H., núm. 40/223. París, 1885.) El 28 de Marzo de 1885 se ha encendido una luz fija roja en la parte superior de un poste situado en el extremo SO. del muelle nuevo de Catania. Esta luz, elevada 40 m,3 sobre el mar, es visible á unas 4 millas.

En la misma fecha la luz del muelle viejo, que era roja, se ha cambiado en verde (véanse Avisos números 20 y 23 de 1885).

Carta núm. 422 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

TORPEDOS EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE POLA. (A. H., número 40/224. París, 1885.) Sobre la costa S. de la entrada del puerto de Pola se ha establecido una línea de torpedos próxima á la bahía Fiselia. Esta línea, orientada de N. á S., sigue la costa á 300 metros de distancia, y su extremo lo señala una embarcación de guardia con bandera roja de día, y de noche una luz roja.

Al aproximarse un buque se quemar frailes (conos de pólvora).

Los buques, tanto al entrar como al salir, deben pasar al N. de la embarcación.

Carta núm. 435 de la sección III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL

Australia (costa E.)

LUCES DE COWAN-COWAN Y DE TANGALUMA. INSTRUCCIONES PARA ENTRAR EN LA BAHIA DE MORETON. (A. H., núm. 40/226. París, 1885.) Desde el 1.º de Febrero de 1885 el arco de visibilidad de la luz de Cowan-Cowan se extiende desde el E. hasta tierra.

En la misma fecha se ha encendido una nueva luz sobre el monte Tangaluma, por dentro del Ship patch, á una altura de 90 metros. La enfilación de esta luz con la de la punta Cowan-Cowan pasa por el canal Howe ó canal del N., por 6 m,4 de agua en bajamar.

La nueva luz será visible á 23 millas.

Situación: 27° 41' 30" S. y 159° 35' 29" E.

INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA DE LA BAHIA. Promontorio del N., después de bajar al cabo Moreton, y ya en el sector rojo de la luz de Yellow Patch, se mantendrán los buques por centro del límite S. de este sector hasta avistar las luces del Tangaluma y de Cowan-Cowan.

Cuando la luz de la punta Comboyuro aparezca (que será después de las dos anteriores) se gobernará para el O. con objeto de montar la valiza flotante y tomar la enfilación de Tangaluma y Cowan-Cowan, cuya enfilación se conservará hasta que se oculte la luz Yellow Patch; entonces se abrirán un poco las luces de dirección, gobernando hacia el O. para franquear la restinga que se extiende al SO. del banco Venus, y se continuará así hasta pasar la punta Comboyuro, desde donde se seguirán las antiguas instrucciones.

Precediendo del N. se gobernará sobre la luz Yellow Patch, teniendo cuidado de no rebasar el límite NE. de su sector rojo antes de alcanzar la parte E. del sector de la luz de Tangaluma; desde este último se entrará en el sector rojo, manteniéndose dentro de su límite SO. hasta que quede abierta la luz de Comboyuro, momento en que se podrán enfilar las dos luces de dirección.

Se debe tener presente que la enfilación de las luces de Cowan-Cowan y de Tangaluma no sirve para franquear la parte E. de los bancos del N.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 17 de Abril de 1885.—El Director, IGNACIO GARCÍA TUDELA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

Table with 2 columns: Description of financial instruments and their terms, and Terminals (Término medio). Includes items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1885 (4).

Número 6.422. Los Sres. I. Heber et compañía, residentes en Uster (Suiza). Patente de invención por 10 años por aparatos aplicados en molinos cilíndricos. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.423. Los Sres. John Cramp y Richard Breerton, residentes en Filadelfia (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas para cortar, sacar y dar forma á las piedras de las canteras. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.424. D. Jaime Camilo Rossi, Ingeniero, residente en Perth Amboy (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la producción industrial del frío, aplicable especialmente á la fabricación del hielo, así como al enfriamiento de las habitaciones, de los líquidos, de los recipientes destinados á la conservación de las carnes y otros usos análogos por medio de los aparatos especiales que se describen. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.425. Mr. Pierre Samain, residente en París. Patente de invención por 10 años por un ascensor sin cadenas ni contrapesos. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.426. Los Sres. Doctor D. Alfred Ritter Yurnitschek von W-hrsteat y D. Franz Josef Peiry, residentes el primero en Puchberg, cerca de Wells, y el segundo en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por un fusil ó depósito de cartuchos con automática inducción de los cartuchos á la cámara de carga. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.427. La Sociedad anónima de los Antiguos establecimientos Cañ, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para cortar en trozos ó rajar las cañas de azúcar, los tallos de sorgo y de otras plantas análogas por medio de un aparato especial de dobles cuchillas amovibles. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

(4) Véase la GACETA de ayer.

6.428. La Sociedad por acciones Stöttiner Chamotte Fabrik, antes Didier, residente en Stettin (Prusia). Patente de invención por 10 años por un procedimiento ó sistema de calefacción de los hogares de emparrillado para retortas y mufas, con caldeo previo del aire primario y secundario y aprovechamiento de los vapores de agua para la combustión. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.429. D. Ivar Axel Fernando Bang y D. Marie Carlos Alfredo Ruffin, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de depuración de las fleemas para obtener la totalidad del alcohol etílico al estado de alcohol de buen gusto. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.430. Los Sres. Carlos Segura Augusto Ode, Julio E. Filasier y Gabriel P. E. Brunese, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento ó sistema de traviesa metálica para vías ferreas, denominado Traviesa Segura. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.431. El Conde Albert de Dion (Georges Thadée) Buxton y Charles Treperdox, residentes en Puteaux (Francia). Patente de invención por 20 años por un aparato automático y de nivel constante para generadores de vapor. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.432. D. James Farmer y Augusto Lalance, residentes en Lancaster y Millthors respectivamente. Patente de invención por 20 años por mejoras en la construcción del aparato empleado para borrar, lavar, alisar, cortar, limpiar, embobinar, terminar, etc., las agujas. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.433. Mr. Paul Louis Samsbury, residente en New York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en un procedimiento mecánico para la fabricación del gas. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.434. Los Sres. Em. y L. Nagant, residentes en Laige (Bélgica). Patente de invención por 10 años por mejoras en armas de fuego. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.435. Mr. Astley Paston Price, residente en Londres (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener el cobre contenido en las soluciones cuprosas. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.436. Mr. Henry Goodell, residente en Alehison Kaussas (Estados Unidos de America del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los refrigeradores y vagones refrigerantes. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.437. Mr. Astley Paston Price, residente en Londres (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para la producción de cinc y óxido de cinc. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.438. D. Petrus Franciscus Laerman, residente en Amsterdam (Holanda). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para extraer la goma de caña de azúcar. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.439. D. Epimaco Saez Acedillo, residente en la villa de la Unión (Burgos). Patente de invención por 20 años por un aparato para la retención y aprovechamiento de los humos y gases que se desprenden de los hornos de fundición y calefacción de minerales. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.440. D. Cyrino Vander Eest, Ingeniero, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para convertir el movimiento de las aguas del mar en fuerza motriz utilizable para diversas industrias, y en particular para la producción económica de la electricidad. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.441. D. I. M. Simón, residente en Strasburg en Alsacia (Alemania). Patente de invención por 10 años por cilindros molinos con nuevos aparatos reguladores de engrase. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.442. Los Sres. D. Aquiles Damman y D. Andrés Cassart, residentes en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en la construcción de pavimentos hidrófugos ó preservativos de la humedad. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.443. D. Jos Henir Flach, residente en Eppstein (Alemania). Patente de invención por 20 años por un aparato para capsular botellas. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.444. Los Sres. Gereste Herscher y compañía, residentes en París. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en el horno Leppmasse para la cocción del pan en campaña. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.445. D. Leopoldo Koppel, residente en Dresde (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la ventilación y enfriamiento de las fábricas de cerveza por medio de la evaporación del agua que convierte en calor latente el calor del aire atmosférico, empleándose para ello los aparatos que se describen. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.446. D. Nicolas Kegelbach y la fábrica de máquinas Esslingen, residentes el primero en Olten (Suiza) y la segunda en Esslingen (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para efectuar la tracción de locomotoras y vagones por medio de una barra dentada única, empujada en el centro de la vía, calle ó carretera, y en cuya barra central engranan las ruedas motrices de los vehículos. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.447. D. Emanuel Herrmann, residente en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de curtir pieles. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.448. D. José Azcona, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para mejorar, depurar y refinar los aceites de oliva. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.449. Los Sres. Wilhelm Prescher y Josef Bernolt, residentes en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por un horno de cok regenerador. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.450. La Nueva Sociedad de Construcciones sistema Trollet, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de construcción móvil de forma ojival para ambulancias, campamentos y otros usos análogos. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.451. D. José Blanch y Viñas, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener el tejido gase con media vuelta u otro análogo empleando el lizo que se describe. Expedida en 12 de Enero de 1885.

6.452. D. Pablo Salvi, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una silla de montar. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.453. D. Ignacio Aldudo y Miralles, residente en Valencia. Certificado de adición á la patente que fué expedida en 1.º de Setiembre de 1884 sobre la nueva colocación de jaulas por la parte exterior de las columnas en las prensas para la extracción del vino: ha introducido la modificación de cortarlas horizontalmente. Expedida en 15 de Diciembre de 1884.

6.454. D. José Rosich y Escobet, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un producto industrial que constituye una novedad dentro de la fabricación de tejidos de algodón de cualquier ancho con franjas ó listas tejidas también de cualquier ancho y á los lados de la pieza. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.455. D. Camille Desiré Cuper, residente en París. Patente de invención por 20 años por una nueva falda sin costura. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.486. D. Joseph Delorme, residente en Porto (Portugal). Patente de invención por 20 años por mejoras en las tablas armónicas provistas de soportes y bordes libres. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.487. D. Jonathan Smith, residente en Langley House (Jersey). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para extraer las materias útiles de los filamentos vegetales. Expedida en 10 de Enero de 1885.

6.488. D. Moritz Kraus, residente en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la construcción de cerraduras para zarcillos de todas clases. Expedida en 10 de Enero de 1885.

6.489. D. Luis Prat y Bay, residente en Madrid. Patente de invención por cinco años por mejoras en los coches ó vehículos anunciadores, ó sea aparatos mecánicos anunciadores ambulantes destinados á exhibir anuncios de todas clases por las vías y sitios públicos. Expedida en 13 de Enero de 1885.

6.490. D. Alvaro de la Gánlara, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por una máquina para escribir, sistema Hall. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.491. D. Carlos Hoch, residente en Haide, Bohemia (Austria). Patente de invención por 20 años por un aparato de canilla para el encañillado del hilo de los que se colocan en las lanzaderas de las máquinas de coser. Expedida en 10 de Enero de 1885.

6.492. D. Francisco Mathieu, residente en Saint Julien. Alto Garona (Francia). Patente de invención por 10 años por un anillo circular semi-cilíndrico reduciendo á un milímetro el frotamiento causado por la resistencia. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.512. Mr. de Burca Gastave Grolandi, residente en Bruselas (Bélgica). Certificado de adición por un conjunto de mejoras que modifica la construcción de la referida bomba. Expedido en 15 de Diciembre de 1884.

6.513. D. Julio Alfonso Saladín, residente en Nancy (Francia). Certificado de adición por un nuevo combiador universal mecánico de las temperaturas entre líquidos y gases. Expedido en 15 de Diciembre de 1884.

6.515. D. Pedro Domecq, D. Juan Francisco y D. Salvador Vergara, por las Sociedades mercantiles que giran en Jerez de la Frontera bajo las razones sociales *Pedro Domecq, Hijos de Bartolomé Vergara y José J. Vergara*. Certificado de adición por un procedimiento de crianza y en desarrollo y estancia del gas ácido carbónico contenido en el vino para fermentación lenta encerrado herméticamente en pipas y botellas, y sometidos a las demás temperaturas. Expedido en 14 de Enero de 1885.

6.516. D. Eugenio Moló Boronat, residente en Alcoy. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para engomar uno de los bordes en el papel cigarrillo por medio del aparato que se describe. Expedida en 7 de Febrero de 1885.

6.517. D. Pablo Sáenz de Urturi y Viana, socio de la fábrica de cerillas Compañía Alavesa, residente en Vitoria. Patente de invención por 20 años por un procedimiento automático de fabricación de una caja de lujo, última novedad, sistema Sáenz, aplicable á varios objetos con sola la variación de dimensiones. Expedida en 7 de Febrero de 1885.

6.518. D. Mariano Martínez Carballo, residente en Moncada (Valencia). Patente de invención por 20 años por un abono titulado destructor de insectos. Expedida en 7 de Febrero de 1885.

6.519. Doña Teresa Alberola y Cardenal. Patente de invención por 20 años por una crema titulada la belleza de la mujer. Expedida en 7 de Febrero de 1885.

6.520. B. Julio Decodet, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un sistema de vía de caminos de hierro en el cual se prescinda del empleo de las traviesas de madera. Expedida en 9 de Febrero de 1885.

6.521. D. Camilo Laorga, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aparato titulado aparato Laorga para combatir y dominar incendios, facilitando al propio tiempo el salvamento de personas y objetos. Expedida en 9 de Febrero de 1885.

6.522. Los Sres. Carbó hermanos y compañía, residentes en Barcelona. Certificado de adición por un nuevo procedimiento de envase de las conservas y todos los productos de confitería. Expedido en 15 de Diciembre de 1884.

6.523. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla (Murcia). Certificado de adición por mejoras introducidas á la nueva pila primaria. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.524. D. Pedro Morato y Matéu, residente en Barcelona. Certificado de adición por mejoras en las válvulas necesarias en la manera de comunicar movimiento en la bomba ó bombas cuando á un mismo tiempo deben funcionar más de una con ó sin malacate. Expedido en 14 de Febrero de 1885.

6.525. D. Julia Vinyas y Vil r, Comisario de Guerra, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un generador de gas por medio de los aceites minerales. Expedida en 19 de Febrero de 1885.

6.526. Mr. Ed. Ant. Tinchaut, residente en Anvers (Bélgica). Patente de invención por 20 años por una máquina de fabricar los tabacos ó cigarrillos puros. Expedida en 19 de Febrero de 1885.

6.527. D. Paulino Pumarejo Cicero, residente en Solórzano (Santander). Patente de invención por 20 años por un aparato para la perección ó caza de toda clase de aves acuáticas de paso. Expedida en 9 de Febrero de 1885.

6.528. D. Eugenio Espriu y Lanas, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato alimentador automático. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.529. D. Lionel Luis José Antonio Waekeran, residente en París. Certificado de adición á la patente expedida en 5 de Mayo de 1884 por un procedimiento para la filtración de los líquidos y por medio del aparato que se describe, y cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos ó mejoras en la filtración mecánica. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.530. D. Ramón Aymerich, residente en Gracia (Barcelona). Certificado de adición á la patente expedida en 17 de Setiembre de 1883 por la construcción de cajones de una sola pieza aplicables á toda clase de cajones de fósforos, y cuyo certificado ha recaído sobre perfeccionamientos en la construcción de cajones de una sola pieza. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.531. Mr. Alexandre Dumont, residente en París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 4 de Abril de 1883 por un nuevo motor de aire llamado desde ahora Turbina atmosférica, y dicho certificado recayó sobre mejoras introducidas en su nuevo motor de aire llamado desde ahora Turbina atmosférica. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.532. Mr. Alexandre Dumont, residente en París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 4 de Abril de 1883 por un nuevo motor de aire llamado Turbina atmosférica, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos en su nuevo motor de aire llamado Turbina atmosférica. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.533. Mr. Ferdinand Bamann, residente en Valdenburg (Suiza). Certificado de adición á la patente que le fué expedi-

da en 13 de Junio de 1884 por un péndulo eléctrico con sonería para aposentos y otros, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos en el expresado objeto. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.534. D. Pablo Estapé, residente en Masum (Barcelona). Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 20 de Noviembre de 1884 por un procedimiento de fabricación de correas con lonas de cañamo, de lino, algodón y cualquier otro tejido de mezcla. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.535. Mr. Cerpaux, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de electricidad, representado por una nueva pila llamada Nueva pila Cerpaux. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.536. D. Pedro Durán y Mora, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento que utiliza en una especialidad de litografía, ó sea en la calcomanía ó de calcomanía. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.537. D. Eugenio Hermite, Ingeniero químico, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el blanqueo de las materias textiles en general, así como pastas para papel. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.538. D. Antonio de Abreu y Viana, residente en la Habana. Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato de distribución de vapor para buques en que sin excéntricas, conexiones ni articulación alguna hace los dos movimientos de avance y retroceso instantáneamente. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.539. La Compañía general del vidrio y del cristal templado, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de platos y otras piezas de vajilla y servicio de mesa con opaco templado. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.540. La Sociedad Dufaux y Mathieu, residente en París. Patente de invención por 20 años por una nueva ballena aplicable á los corsés y tailes de los vestidos. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.541. D. Carlos Albo Kay, residente en Santoña. Patente de invención por 20 años por una máquina para cortar el pescado llamado bonito, diferente en todo á las que actualmente se conocen. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.542. Mr. John Okeeffe y Mr. George Robson, residentes en Liverpool (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato perfeccionado para el cambio de vía en los caminos de hierro y tranvías. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.543. D. Gustavo Caminade, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una nueva mesa anunciadora. Expedida en 31 de Enero de 1885.

6.544. Doña Prudencia Antonia Alonso Roldán, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una tintura especial para la fortificación, acuminado y conservación del cabello. Expedida en 23 de Enero de 1885.

6.545. D. Antonio Candela y Múgica, residente en Burgos. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para hacer espumosos todos los vinos que se cosechan en ambas Castillas, y si lo cree necesario emplear como base los añejos de Anadolía. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.546. Los Hijos de Rosalado Martínez de Alegria, residentes en Vitoria. Patente de invención por 20 años por las ollas de hierro batido para el Ejército, con sus olletas, cazos, trinchantes, trébedes y sartén. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.547. D. Ph. Schosser, residente en Marsella. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la aplicación del sulfato férrico á las sales ferreas. Expedida en 23 de Enero de 1885.

6.548. D. Francisco Carbonell, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de construcción de edificios destinados á grandes reuniones de personas, para evitar las víctimas en los casos de incendio, alarmas y terremotos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.549. D. Julián García Bravo, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un betún preservativo para traviesas de ferrocarriles y tranvías. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.550. D. Miguel Meca Martínez, residente en Almería. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para beneficiar minerales de azufre. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.551. D. Bernardo Cobián y Costales, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la regeneración de los escombros procedentes de los derridos. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.552. D. Agustín Elizagarate y Argote, residente en Vitoria. Patente de invención por 20 años por una nueva silla de ebullición de desarm, que consiste en enganchar el asiento y brazos al respaldo, elevando las patas atornilladas. Expedida en 23 de Enero de 1885.

6.553. Los Sres. Orbea hermanos, residentes en Eibar (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un procedimiento ó sistema de prensado ó presión y presión que es aplicable, no sólo á la industria harinera, sino á todas las que tienen por objeto la transformación de los metales, y principalmente del hierro. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.554. D. Próspero Teodoro Dubós, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para producir una mezcla gaseosa propia para el alumbrado y la calefacción por medio del aire atravesando esencias ó líquidos volátiles. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.555. Mr. Ardin Mayo Barber, residente en New York (Estados Unidos del Norte de América). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en las máquinas de coser de doble pespunte. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.556. D. León Raymond y D. Andrés Henard, residentes en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 40 años por una caja de tres cojinetes para ejes ó árboles motores. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.557. D. Augusto Kothe, residente en Hannover (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para quitar la humedad y destruir las eflorescencias que se forman en los muros de los edificios. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.558. D. José Monier, residente en París. Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en las traviesas de ferrocarriles aplicables á los travesaños para formar los recipientes de todas clases y á las construcciones en general de hierro y de cemento. Expedida en 23 de Enero de 1885.

6.559. D. Armando Julio Le Blanc, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para desinfectar por medio de la nueva estufa que se describe las ropas de cama, de vestir y el mobiliario que hayan sido contaminados. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.560. D. Juan María Bonnier, residente en Charlien (Loire, Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para cruzar hilo por hilo los urdidos, madejas y rollos de todo género, textiles ó metálicos. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.561. La Electriciteits Maatschappij Systeem De Khotinsky,

residente en Rotterdam (Holanda). Patente de invención por 20 años por nuevas baterías voltaicas primarias y secundarias. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.574. Los Sres. D. José Albet Quintana y D. Pedro Valles, residentes en Barcelona. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de rotación para fabricar papel continuo vitela ó cigarrillos con berjuza y sombras ó sin ellas en pieza seguida ó que pueda después dividirse en hojas con cuatro barbas. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.575. D. Hermanna Spriegel, residente en Dawzig (Alemania). Patente de invención por 20 años por un cierre para botell s. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.576. D. F. H. Poetsch, residente en Aschersleben (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para refrigerar el aire en minas, túneles y otros sitios y para impedir la formación de gases explosivos por medio de líquidos muy enfriados. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.577. D. Pascual Vilacúa y Mairal, residente en Huesca. Patente de invención por 20 años por un aparato ó artefacto para los lavaderos de ropa. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.578. Mr. M. J. Shu-beque Boyce, residente en Zivole (Holanda). Patente de invención por 10 años por un calorifero fumífero. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.579. D. Trifón Bascarán y Arambarri, residente en Eibar (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un revolver sistema llamado Trifón Bascarán. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.580. D. Enrique Charvet, negociante de Maçon (Francia). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los bulbóscopos. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.581. D. J. Dainler, residente en Caunstatt (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo motor de gas. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.582. D. Augusto Laurence, residente en París. Patente de invención por 40 años por un nuevo procedimiento de decoración de los vidrios y cristales, aplicable también á otras decoraciones análogas. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.583. La Sociedad anónima fábrica de productos químicos, residente en Berlin. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para separar de la lejía el cuerpo ó gramo del jabón por medio de un movimiento centrifugo. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.584. D. José Viladevall y Pruna, residente en Mataró (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un gasógeno de sobremesa, en la doble forma de lámpara para el alumbrado y de hornillo de calefacción. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.585. Mr. F. de Coppet, residente en Lausanne (Suiza). Patente de invención por 20 años por un nuevo sistema de sobres que se abren con rapidez, llamados sobres helvéticos. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.586. D. René Tamme, residente en Mons (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento ó sistema de electrodos para pilas secundarias. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.587. Los Sres. D. Pedro Pereira y Albisu y Rodríguez, residentes en Madrid. Patente de invención por 10 años por un procedimiento ó sistema completo de composición tipográfica acelerada. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.588. D. Domingo Crispín de la Feanniere, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la seguridad de los ascensores montacargas y otros análogos por medio de un sistema de frenos que se describe. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.589. D. Lázaro Weiller, residente en Angulema (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para la preparación de los cobres y bronceos silíceos aplicables principalmente á la fabricación de los alambres para las transmisiones eléctricas. Expedida en 5 de Marzo de 1885.

6.590. Mr. Claudio Maria Lerge, residente en Saint Clement (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato eléctrico para establecer comunicaciones entre las estaciones y los trenes en marcha. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.591. Los Sres. Joseph Benjamin Adams y Williams Knobb Greenway, residentes en Liverpool (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato para talaras, mejorado. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.592. Mr. Augusto Dorgans, residente en Tarbes (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo empalm para tuberías, el cual se logra instantáneamente. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.593. D. Desiré Arthem Genteur, residente en París. Patente de invención por 20 años por un motor de resorte de compensación llamado Dinamotor Genteur. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.594. D. Enrique Augusto Hermann Guhl, socio de la casa *Guhl y Harbeck*, residente en Hamburgo (Alemania). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para tapar las máquinas de coser por medio de una cubierta ó caja de palastro que se ajusta al pie ó mesa de las mismas. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.595. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla (Murcia). Patente de invención por 20 años por un sistema completamente nuevo de construcción de máquinas eléctricas y de electroimanes y bobinas en general. Expedida en 12 de Marzo de 1885.

6.596. D. Bela Brones, residente en Viena. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para la preparación de una nueva materia explosiva llamada Bronolita. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.597. D. Carl Melchsack, residente en Berg, Gtaelbach (Alemania). Patente de invención por 20 años por una máquina para cortar papel en cintas. Expedida en 23 de Enero de 1885.

6.598. Mr. William Owen Walley, residente en Manchester (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para detener y dominar instantáneamente, sin causar daño, á los caballos viciosos ó soberbios. Expedida en 5 de Marzo de 1885.

6.599. D. I. O. Monchel, residente en París. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para introducir eromo en el cobre y sus aleaciones para aplicaciones industriales. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.600. D. Juan Roca y Estados, Ingeniero, residente en Tolosa. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para solidificar y conservar los residuos procedentes de la destilación de sustancias amiláceas, sin que estos residuos pierdan ninguno de sus elementos nutritivos para la alimentación y cebo de toda clase de ganados. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.601. D. Guillermo Harrison Thurmond, residente en Jor-syth, Georgia (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para el enganche de los carruajes de ferrocarriles. Expedida en 23 de Marzo de 1885.

6.602. D. Onofre Caba y Valls, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la obtención del cloruro de sodio anhidrico, ó sea la depuración completa de la sal común natural, sea mineral ó marina. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.603. D. Francisco Kurten, residente en Dusseldorf (Alemania). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en la industria del níquelado. Expedida en 25 de Enero de 1885.

6.604. Los Sres. Er. Recordon et Compañía, residentes en Ginebra (Suiza). Patente de invención por 20 años por un nuevo timbre eléctrico con repique llamado Timbre eléctrico Recordon. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.605. D. Isidro Ferrer Alsarà, residente en Alcoy (Alicante). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para engomar uno de los bordes del papel de cigarrillos por medio de un aparato de su invención. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.606. Mr. Sebastián Ziani de Ferranti, residente en Londres. Patente de invención por 10 años por un sistema de perfeccionamientos en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.607. Mr. Otto A. Moses, residente en New York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en las lámparas eléctricas incandescentes. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.608. D. Modesto Pérez y Satorre, vecino de Alcoy (Alicante). Patente de invención por 20 años por un aparato y procedimiento para quemar el algodón del trapo y utilizar la parte de lana. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.610. Los Sres. D. Marcelino Castejau y D. Carlos Michelet, residentes en París. Patente de invención por 10 años por un aparato de seguridad y de equilibrio. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.611. D. George Milton Hopkins, residente en Brooklyns (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un nuevo motor de gas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.612. D. Marcelo Deprez y D. Mauricio Leblanc, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento sistema de locomoción eléctrica. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.613. D. Federico Ostertag, residente en Stucar (Alemania). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para condensar y conservar la leche sin mezcla de materias extrañas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.614. D. Salvador Nuez, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo sommier de tela metálica plana sin muelles. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.615. Los Sres. D. Alberto Ainné, D. Julio Menant y D. Pablo Enrique Julio Menant, residentes en París. Patente de invención por 20 años por unas nuevas tejas metálicas que permiten la construcción de cubiertas ligeras, sólidas y económicas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.616. D. Héctor de Bay y D. Carlos Rosetti, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un hogar para combustibles volatilizables llamado calorígeno económico. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.617. D. Juan Salvá y compañía, residentes en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial de loza artificial ranurada. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.618. D. Francisco Palomar y Mendivil, residente en Zaragoza. Patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para elaborar la sal común en forma de bolas y ladrillos al objeto de destinarlos al consumo de toda clase de ganados. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.619. D. José Gros y Bofill, residente en Barcelona. Pa-

tente de invención por 20 años por un aparato de gran utilidad para las personas que padecen de la hernia. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.620. La Sociedad Weber y Compañía, residente en Thaug (Austria). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el desengrasado, blanqueo y tinte de las materias textiles de todo género, ya sea bajo formas de madejas, bobinas ó de tejidos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.621. D. León Dactis hijo, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado de fabricación del pan. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.622. D. Frank Lewis Harris, residente en Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por tratamiento de las sustancias fosfáticas en la fabricación ó manufactura de abonos ó guanos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.623. D. Octmar Mergenthaler, residente en Baltimore (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para imprimir, producir matrices de estereotipia y otros usos análogos por medio de la máquina que se describe. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.624. Mr. Bandet (Cloris), residente en París. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para producir electricidad por medio del generador de moderación de intensidad y de circulación llamado La Luz. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.625. D. Héctor Théry, residente en París. Patente de invención por 10 años por un aparato para elevar agua. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.626. D. F. Fairfield Carpenter, Ingeniero, residente en París. Patente de invención por cinco años por unos nuevos frenos continuos y automáticos con aire comprimido para vehículos de ferrocarriles. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.627. D. Carlos Becker, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la preparación de los alimentos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.628. D. Isaac San Martín y García, residente en San Sebastián. Patente de invención por 10 años por una caldera máquina económica y móvil para la fabricación de jabones. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.629. La Sociedad Eugène Lebón y Compañía, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para lavar el gas por medio de un sistema de lavador que se describe. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.630. Mr. George A. Reynolds, residente en Utica, estado de New York (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por perfeccionamiento en los aparatos automáticos de barreras y señales para los caminos de hierro. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.631. D. Luis Juan Charpentier, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para separar de los granos las piedras y otras sustancias impuras por medio del deschindor vertical centrífugo que se describe. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.632. D. Miguel Cahen, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de calefacción. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.633. D. Miguel Cahen, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la producción económica de los fosfatos ricos asimilables para abonos y los fosfatos solubles propios para la fabricación del ácido fosfórico y del fósforo. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.634. Mr. D. Imas Azama, residente en Saint Quentin (Francia). Patente de invención por 20 años por unas nuevas mejoras ó perfeccionamientos en los mecheros de gas ó de aceite. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.635. D. Eduard Luhmann, residente en Bogasen (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para disolver directamente sin dificultad ni peligro una cantidad determinada de ácido carbónico en un líquido conveniente, y acerca de la manera de combinar un aparato para agua mineral, con otra para la venta de la cerveza al por menor. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.636. Mr. P. Martín, residente en Lyon (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para lograr el cierre y apertura de los metaillones. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.637. D. Alfonso Cassius Jema, residente en Tolosa (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para conservación y mejora de los vinos. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.638. D. Gustav Hambruch, residente en Berlín (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para obtener un vacío y para evaporar líquidos á baja temperatura. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.639. Los Sres. Lirand Gustave y Gaupilat Ernest, residentes en París. Certificado de adición á la patente expedida en 20 de Noviembre de 1884 por unas nuevas señales explosivas ó con detonación por retardos para vías ferreas, por medio de aparatos accionados por las palancas de los postes de señales, sustituyendo sus antiguos al mismo tiempo los retardos aplastados por otros nuevos, y cuyo certificado recayó por la manera de reemplazar los retardos aplastados mediante una pieza de báscula que Haman Mentonet, y la manera de hacer dar un cuarto de revolución al disco y al platillo porta-petardos. Expedido el certificado en 7 de Marzo de 1885. Madrid 20 de Abril de 1885.—El Secretario, Ramón García Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tesorería general de Hacienda de las Islas Filipinas.

D. Matías Saénz de Vizmanos, Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas.

Hago saber que en 11 de Enero de 1883 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago en concepto de depósito sin interés y á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, por valor de 281 pesos y 25 céntimos, impuestos por D. Arturo Izart, Pagador que ha sido de Clases pasivas de esta Tesorería general, como importe de la retención de la mitad de los haberes pasivos de Don José Manuel de Aparici, cesante residente en la Península, correspondientes á los meses de Abril á Setiembre de 1882, de la cual se halla tomada razón á los números 135 del registro de inscripción y 2461 del diario de entrada; y habiéndose extraído dicha carta de pago, según manifestación de los apoderados de la persona interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 18 de Febrero de 1885.—Matías Saénz de Vizmanos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 28 de Marzo de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	E. E. P.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	6.624.432'60	5.843.719'95
Cartera.....		
{ Vencimientos hasta tres meses.....	2.186.241'66	5.000
{ A más tiempo.....	873.126'77	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.059.368'45	44.008
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	1.681.560	"
Sucursales.....	3.716.911'48	"
Comisionados.....	481.630	125.701'38
Corresponsales.....	580.820'72	"
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	2.820'24	"
Cuentas varias.....	"	39.264.497'75
Recibos de contribuciones.....	1.095.602'74	2.706.571'16
Recaudadores de contribuciones.....	236'30	"
Propiedades.....	738.561'54	"
{ Instalación.....	133.653'94	"
{ Generales.....	24.553'82	2.982'56
Gastos de todas clases.....	29.286'44	926'05
	53.840'26	3.908'61
	18.161.508'34	47.988.406'85
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526'35	"
Billetes en circulación.....	21.850	"
Sancamiento de créditos.....	7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.....	7.223.130'06	5.535.605'74
Depósitos sin interés.....	514.090'25	1.003.733'17
Dividendos.....	72.400	26.156'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	39.264.497'75
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	156.400'50	"
Cuentas varias.....	487.381'17	350.423'39
Corresponsales.....	"	38.606
Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....	9.016'27	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	834.118'40	"
Recaudación de contribuciones.....	484'04	"
Intereses por vencer.....	777.756'33	"
Ganancias y pérdidas.....	20.952'75	529
	18.161.508'34	47.988.406'85

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de León.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Junio próximo, a las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales de conservación para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, sirviendo de tipo el presupuesto de contrata que asocionde á a cantidad de 16.077 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1883 en este Gobierno civil; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de cañones ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asigando por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

León 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador, Belisario de la Córceva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de León con fecha 1.º de Mayo del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo 1.º de la carretera de Madrid á la Coruña, en la referida provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 2294—S

Administración del Correo Central.

DÍA 5

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with columns: Núm., Nombre, Dirección. Lists various recipients and their addresses across different provinces.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 6.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams that could not be delivered to their intended recipients.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—P. el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo acudido á esta oficina el Director gerente de la Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona exponiendo la pérdida de las cartas de pago que á continuación se expresan, referentes á ingresos de pagares de Aduanas por material de obras públicas verificados en la hoy Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyos documentos necesita la misma para retirar de dicha Tesorería los pagares que aquellas representan, se hace público, con el fin de que, irasecurridos 30 días desde su publicación en los periódicos oficiales sin que se hayan presentado, quedarán nulos y sin ningún valor, extendiéndose en su equivalencia las correspondientes certificaciones.

Cartas de pago de referencia.

Table with columns: Números de las cartas de pago, FECHAS DE SU INGRESO, Importe. Lists payment certificates with their dates and amounts.

Table with columns: Números de las cartas de pago, FECHAS DE SU INGRESO, Importe. Lists payment certificates with their dates and amounts.

Barcelona 23 de Abril de 1883.—El Interventor, José Sánchez Gadeo. X—4724

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Empréstito de 475 millones de pesetas.

Los contribuyentes que á continuación se expresan acudieron á la Delegación de Hacienda de esta provincia manifestando haberseles extraviado los recibos originales de los plazos pagados en los pueblos que también se dirán, por las cuotas del empréstito de 475 millones de pesetas.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, se invita á los tenedores de los recibos extraviados los presenten al canje en esta Administración dentro del plazo de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo así se tendrán por nulos y fuera de circulación, expidiéndose el certificado equivalente que ha de surtir los efectos de aquéllos.

NUMERO É IMPORTE DE LOS PLAZOS

Table with columns: PUEBLOS, Número de orden de los recibos, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, 1.º, 2.º, 3.º, TOTAL. Lists taxpayers and their payment periods.

Cáceres 19 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Blas Gil Cuéllar.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra.

D. Julio Gutiérrez Lozano, Administrador de la Aduana de Vigo, principal de la provincia de Pontevedra.

Por medio del presente edicto llamo á varios marineros de la escuela Real inglesa, surta en este puerto en los días del 7 al 11 del mes de Junio de 1883, de nombres y paradero desconocido, así como á las personas que puedan dar noticias ó se crean con derecho á una cantidad de tabaco que quedó depositado en esta Administración, para que en el plazo de 30 días se presenten á reclamar lo que crean en derecho. Vigo 2 de Mayo de 1885.—Julio Gutiérrez. 3908—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama á los testigos Anastasio López, Manuel Rodríguez Grande, Beatriz López Villa, Catalina Moreno, Lucía López y Benita Gavarri, residentes que han sido en esta ciudad, calle de Valles, en una casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta repetida ciudad el día 20 del próximo Mayo, y hora de las once de su mañana, al acto del juicio oral y público de la causa seguida contra Francisco Jiménez Gavarri sobre lesiones; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcala de Henares á 22 de Abril de 1885.—El Secretario, Manuel Parde. J—3376

Juzgados militares.

BETANZOS

D. Mariano Sanz Plaza, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Betanzos, núm. 63.

Hallándome instruyendo sumaria al cabo primero de la cuarta compañía de dicho batallón Juan Yáñez Vázquez, natural de Puentevedra, en la provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista oficial del año próximo pasado, según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero, señalándole el cuartel de Santo Domingo en la ciudad de Betanzos, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Betanzos 23 de Abril de 1885.—Mariano Sanz. 3913—M

CÁDIZ

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Manuel Frair Reumir, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Eseeuacho, provincia de Pontevedra, por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria correspondiente al año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de Candelaria en esta plaza, ó en su lugar se presente á la Autoridad militar del punto donde resida, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca á responder á los cargos que en la misma le resultan; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Cádiz 23 de Abril de 1885.—José Ruiz. 3916—M

CARTAGENA

D. Miguel Pardo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo regimiento activo de infantería de Marina.

Habiendo desertado Antonio Macasa Garmendia, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien me hallo sumariando, por el indicado delito;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Jefes de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de Marina de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el expresado plazo se sentenciará en rebeldía sin más llamarle.

Cartagena 27 de Abril de 1885.—V. B. Pardo.—Por su mandado, Manuel Jordán. 3918—M

CIUDAD RODRIGO

D. Mariano Roldán Obejero, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Ciudad Rodrigo, núm. 404.

Habiéndose ausentado sin el competente permiso de donde se hallaban residiendo los soldados de dicho batallón Francisco Martín Sánchez, Miguel García González, Simón San Judas y Salvador Pérez Encinas, naturales de los pueblos de Trabanca, Cando, Villarino y Zamayen (Salamanca), á quienes estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles las oficinas del batallón reserva de esta plaza, donde deberán presentarse dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad Rodrigo 26 de Abril de 1885.—Mariano Roldán. 3919—M

FERROL

D. Matías Seoane Arcs, Capitán, Ayudante del primer batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina y Fiscal interino del mismo.

Habiendo desaparecido en 18 de Marzo último de la plaza de la Coruña al ser conducido á este Departamento el soldado de este batallón perteneciente al actual reemplazo Antonio Regueira Gómez, hijo de José y de Teresa, natural de Oza (San Verísimo), Ayuntamiento y Juzgado de Carballo, en esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado Antonio Regueira Gómez, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente edicto.

Ferrol 29 de Abril de 1885.—El Capitán, Fiscal, Matías Seoane. 3924—M

LUGO

D. Juan Villares López, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Lugo, núm. 65, y Fiscal instructor nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa instruida contra el soldado del batallón reserva de Lugo Florencio Pérez Latas por el delito de no haberse presentado á pasar la revista en el mes de Octubre del año próximo pasado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de San Fernando de la plaza de Lugo á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Lugo 24 de Abril de 1885.—Juan Villares. 3923—M

D. Manuel Pérez Eyriz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

En uso de las atribuciones que las Ordenanzas me conceden como Jefe fiscal de la sumaria instruida contra el disponible del mismo José Parada Martín por el delito de falta de presentación á la revista de Octubre último, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 40 días se persone en esta Fiscalía, sita en San Roque, núm. 9, piso segundo, á responder á los cargos que contra él resultan; de no verificarlo por sí ó por medio de otra persona que le represente será juzgado en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Para que el presente tenga la debida publicidad se ruega su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia.

Dado en Lugo á 24 de Abril de 1885.—Manuel Pérez. 3924—M

D. Manuel Jul y López, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santiago de Toldaos, Ayuntamiento de Incio, de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada y en expectación de embarque para el Ejército de Ultramar, el soldado del reemplazo de 1883 Ma-

nuel Pérez Torres, á quien estoy sumariando por falta de presentación y concentración de embarque dispuesto por Real orden de 31 de Enero del año último;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término preñjado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, habiendo dispuesto el Sr. Juez fiscal que por el Secretario se fijen en los sitios de costumbre, lo que verifico.

Lugo 30 de Abril de 1885.—Manuel Jul. 3922—M

MIRANDA DE EBRO

D. Cristóbal Sánchez Soriano, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible Anselmo Román Zaldo, natural de Pradolenguero, en esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 1885.—Cristóbal Sánchez. 3925—M

D. Wenceslao Pinedo Huidobro, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible Benigno Sáez Güemes, natural de Piedrahita de Juarros, en esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 1885.—Wenceslao Pinedo. 3926—M

D. Cristóbal Sánchez Soriano, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible Hipólito Benito García, natural de Vilagalijo, en esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 1885.—Cristóbal Sánchez. 3927—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Se cita y llama por una sola vez y término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, al ciego Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años de edad, soltero, pordiosero, vendedor ambulante de coplas y otros impresos, que se acompañaba de una mujer que decía llamarse Dolores Gómez Castellanos y ser natural de la Rambla (Córdoba), como de 30 á 40 años de edad, hija de Antonio difunto, y de Amparo, que ha tenido su domicilio en Sevilla, calle de Montemar, núm. 49, y á esta última para que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado ó pongan en conocimiento su paradero y el de la Dolores y Juan Medina González, en causa que contra ambos se sigue por hurto al Manuel García, en que así lo he acordado en providencia de este día; apercibidos los llamados de que si no lo efectúan así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2986

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Granada y Córdoba, á Juan Medina González, de 29 años de edad, soltero, natural de Granada, vendedor ambulante, hijo de Miguel y de Josefa, y á Dolores Expósito, ó Dolores Gómez Castellanos, de 30 á 40 años de edad, viuda, natural de la Rambla (Córdoba), hija de Pedro y Carmen, procesados por hurto de ropas al ciego vendedor de coplas y otros impresos con quien la última vivía Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años de edad, hijo de Antonio, difunto, y de Amparo, que ha tenido su

domicilio en la calle de Montemar, casa núm. 49, en Sevilla, cuyos procesados no han sido habidos al ser buscados para ser citados, ignorándose su actual paradero, y los que dentro del enunciado término deberán comparecer ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; prevenidos de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar las más activas y continuas gestiones para la busca y citación de aquellos procesados, poniendo en su caso el paradero de los mismos en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2987

CASTROGERIZ

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Verecundo Acitores Rico, natural y vecino de Valles y habitante últimamente en Madrid, calle de la Reina, número 14, tercero de derecha, soltero, propietario, de 36 años de edad, hijo de Lucio y Felicitas, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que inmediatamente se presente en este Juzgado al objeto de ser puesto á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia para cumplir la pena de 24 meses de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por falsificación de un documento privado.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que constituyen la policía judicial, procedan á su detención y conducción á las cárceles de este Juzgado con las seguridades convenientes tan pronto como fuere habido, pues en ello se halla interesada la administración de justicia.

Dado en Castrogeriz á 15 de Abril de 1885.—Valentín Díez de la Lastra.—Per mandado de S. S., Eustasio Escribano. J—3024

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido Don Eduardo González y Gómez, dictada con esta fecha en causa criminal seguida contra Antonio Rey Méndez por lesiones á Fausto Guillén Grande, se cita y llama á Bárbara Saneristóbal, soltera, de 49 años de edad, sirvienta, vecina que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle del Acuerdo, núm. 44, piso cuarto núm. 2 derecha, cuyas demás señas y paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste al mismo su domicilio para poder llevar á efecto un reconocimiento y diligencia de careo acordadas en dicha causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Abril de 1885.—V. B.—El Juez instructor, E. González.—El Escribano, Miguel Ginés. J—3022

CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia de 28 de Enero último, dictada por el Sr. D. Eduardo Seijas López, Juez del partido, en sumario que á mi testimonio se instruye contra D. Alonso Díaz Vidal por estafa á D. Ramón Terradas se acordó evacuar las citas hechas por aquel al ser oído en dicho sumario, y como una de ellas es á D. Juan Caballero, representante según se pudo averiguar de la casa de los Sres. Cor era, Solá y Cruñil, de Barcelona, en donde aquél se hallaba domiciliado, se acordó librar exhorto á este punto, que fué devuelto sin cumplimentar por no existir en dicha ciudad la Sociedad de que se deja hecho mérito, con cuyo motivo, y por otra providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez interino D. Ramón Cerviño, se manda citar por cédula, la cual se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al D. Juan Caballero, para que dentro del término de 45 días, á contar desde su inserción en dicha GACETA, comparezca en dicho Juzgado, sito en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta población, á prestar la declaración acordada; prevenido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente surta sus efectos la expido y firmo en la Coruña á 14 de Abril de 1885.—Juan Caval. J—3023

GÉRGAL

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Soriano, vecino de Tabernas, á fin de que se presente en este Juzgado á cumplir la pena que le ha impuesto la Superioridad en causa que se le siguió sobre atentado y desacato á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si fuere habido el José González Soriano, se sirvan proceder á su detención y disponer su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Gércgal á 10 de Abril de 1885.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Luis García. J—2993

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20

días á D. José Hernández Cárdenas, natural de Huelva, vecino de Córdoba, de estado casado, de profesión contratista, de edad de 40 años, de estatura regular, barba poblada, color moreno, paré que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre estafa á Fermín Aguilera Romero; apercibido que trascurrido el referido plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del D. José Hernández Cárdenas, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Granada á 11 de Abril de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—3024

HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de la ciudad de Huelva.

Hago saber que D. Manuel Chaves Gallego, Registrador de la propiedad de este partido que fué desde el 22 de Noviembre de 1877 en que tomó posesión de dicho cargo hasta el 25 de Abril de 1883 en que hizo entrega del mismo por haber sido jubilado á su instancia, prestó fianza para el buen desempeño del cargo referido; y habiendo solicitado el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria reformada y 277 del reglamento general para la ejecución de la misma, con objeto de reclamar después la devolución de la indicada fianza, se hace público por este primer edicto á fin de que los que se crean con derecho á reclamación por cualquiera de los actos cometidos por el D. Manuel Chaves Gallego en el desempeño del expresado cargo puedan deducirlo en el término de tres años, contados desde la inserción del presente.

Dado en Huelva á 28 de Abril de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—3388

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por D. José Bienes y Parra contra D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad proindiviso de la casa sita en esta Corte y su calle de las Infantas, números 19 y 21, tasada en 472.248 pesetas, mitad de 236.124 en que lo ha sido toda la finca, á rebajar cargas. El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia. Y se advierte que para hacer postura habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación; que será admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en el oficio del infrascripto actuario para que sean examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los mismos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Mayo de 1885.—V.º B.º—Manuel Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—4723

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Heráldez de Acosta, hijo de D. Joaquín y Doña Juana, natural de Sevilla, vecino de esta capital, con domicilio en el paseo de los Olmos, núm. 5, casado, escritor público, de 58 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro con algunas canas, ojos pardos, siendo tuerto del derecho, nariz y boca regulares, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de 40 días comparezca ante la Excm. Audiencia del distrito á fin de celebrar el juicio oral abierto en la causa seguida contra el mismo por publicación de un artículo en el periódico titulado *La Marsellesa*; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de hombres, poniéndolo á mi disposición y dándome el oportuno aviso de haberlo verificado.

Madrid 11 de Abril de 1885.—José González.—Por su mandado, Felipe López. J—3047

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á José Salas Osorio, hijo de Andrés y Juana, natural de Coin, vecino de Málaga, de 30 años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales constan al pie del presente, para que dentro de dicho término se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de pimientos.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes del poder judicial procedan á la busca y captura del expresado José Salas Osorio, y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 4 de Abril de 1885.—Antonio Díaz Manzuco.—Por su mandado, Carlos Maurici.

Señas.

Estatura regular, color moreno, ojos melados, cara regular, nariz aguiña, pelo castaño, barba y bigote afeitado, sin señas particulares, y viste al uso de los jornaleros de este país. J—2996

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Sánchez Morilla, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Berja, provincia de Málaga, de 36 años, casado, jornalero, sin instrucción, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes del poder judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Sánchez Morillo, y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 4 de Abril de 1885.—Antonio Díaz Manzuco.—Por su mandado, Carlos Maurici.

Señas.

Estatura regular, moreno, pelo y cejas rubios, barba poblada, manco de la mano derecha; viste como los de su clase. J—3048

MANRESA

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mr. Charles Lacassin, viajante de comercio, de nación francesa, de estatura alta, grueso, color rubio, cara grande ovalada, vestido de caballero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual estuvo domiciliado últimamente en San Martín de Provensals, calle de Borrell, núm. 57, piso segundo, segunda puerta, al servicio de la casa comercio de D. Celestino Astiez Durán como tal viajante, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por la Escribanía del referendario sobre estafas á dicho D. Celestino Astiez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Mr. Charles Lacassin, y caso de ser habido le pongan con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Manresa á 14 de Abril de 1885.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva. J—3049

MOGUER

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos caballerías menores de la propiedad de José Camacho Cerezo, vecino de Palos de la Frontera, practicado en la noche del 1.º al 2 del actual, del corral de la casa en que habita, calle Canales, núm. 4, de dicha villa, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como las caballerías, cuyas señas se insertarán á continuación.

Dado en Moguer á 9 de Abril de 1885.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Venancio Masa y Bueno.

Señas de las caballerías.

Un jumento de pelo castaño, alzada mediana, edad perdida y lunaresco del cuarto derecho.

Otro jumento de pelo castaño oscuro, alzada mediana, edad perdida y con lunares blancos en el lomo. J—3054

MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramos, alias Pirulero, de unos 45 años, viudo, zapatero, natural de esta ciudad, cuya última residencia fué en Santiago de Adelan, término de Alfoz, y hoy sin domicilio conocido, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada casi blanca, cara larga, color trigueño; que viste chaqueta y pantalón de paño todo viejo y remendado, sombrero alto, unas veces descalzo y otras con zuecos, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Lugo* y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para prestar declaración de inquirir acordada por auto de 27 de Marzo próximo en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incendio de haces de cojos de la pertenencia de D. Tomás Rivera, Párroco de Bazoy; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles

como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 9 de Abril de 1885.—Edelmiro Trillo.—Nazario Seco. J—3030

MONÓVAR

El Sr. D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se sigue contra D. Rolando Escolano Cerdá sobre falsedad de documentos públicos, manda citar á María Manuela Martí Juan, vecina que fué de Elda, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que preste cierta declaración, debiendo comparecer dentro de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en los estrados de este Juzgado y en horas de audiencia; bajo apercibimiento, si no compareciere, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Monóvar 9 de Abril de 1885.—El Secretario, Antonio Rico. J—2997

NÁJERA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ruperto de Diego, vecino que fué de Anguiano, de donde se ausentó el mes de Febrero último, cuyo actual paradero se ignora, si bien parece debe hallarse en el extranjero, para que dentro del término de 40 días, que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y ofrecerse el procedimiento en la causa que se instruye en el mismo por sustracción de efectos de la casa en que habitaba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 13 de Abril de 1885.—Carlos Martín.—Por su mandado, José Merino. J—2998

ORENSE

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alfonso, Rosa Domínguez y María Domínguez, cuyas señas personales no son conocidas, vecinas de Porteliña, en el reino de Portugal, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se les instruye sobre defraudación de los derechos de la Hacienda en la introducción de tres caballerías cargadas con sal; bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que si dichas procesadas fuesen habidas, procedan á su detención, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en la ciudad de Orense á 4 de Marzo de 1885.—Manuel Fernández Rivera.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—3033

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Moragues y Romis, vecino que fué de esta capital y cuyas circunstancias no constan, para que en el término de 15 días, que empezarán á correr desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para poder ser conducido á la cárcel en virtud de auto de prisión que contra dicho Moragues se ha dictado en el sumario que se le sigue sobre falsificación de un pagaré cuyo tenedor era la Sociedad *El Cambio Mallorquín*, y recibirle además la indagatoria acordada; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Moragues, á quien pondrán, si fuere habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 4 de Abril de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—2999

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta capital, carpintero, de 55 años, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto y para sufrir la pena que en la misma se le impone; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma 8 de Abril de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Ramón Ballester. J—3000

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Bibiloni y Llobet, hijo de Pablo y de Catalina, de 26 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juz-

gado á fin de prestar declaración y sufrir la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le instruye sobre delito de imprenta, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, la busca y captura del expresado Bibiloni, y su presentación en este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 8 de Abril de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Ramón Ballester. J—3004

PLASENCIA

D. Antonio Codesido y Gayosó, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un poncho de paño, una manta de las de telar, un costal con un pan, un pañuelo de la cabeza, de algodón, con cuadros, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la sumaria que instruyo contra Melchor Marcos por hurto de dichos efectos á Nicolás Rubio.

Dado en Plasencia á 11 de Abril de 1885.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—2978

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

A los que el presente vieren hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por robo de 500 pesetas á Manuel Dian Alonso, vecino de Parana, contra Manuel Tejero, alias el Zamorano, que se dice ser natural de la provincia de Zamora, cuyas señas son: estatura corta, delgado, bigote y barba castaño poco poblados, color moreno; chaqueta, pantalón y chaleco de tela azul, y usaba uoína negra, en cuya causa he acordado llamar por requisitorias á dicho individuo, y al propio tiempo que por todas las Autoridades y dependientes de las mismas é individuos de la policía judicial procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado libro el presente para que tenga la debida inserción en la GACETA DE MADRID.

Pola de Lena 6 de Abril de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, José Hebia Castañón. J—3056

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Oyarvide y Rubin, vecino de Buelles, partido judicial de Llanes, y residente en Casorvida, de este Concejo, soltero, jornalero, de 33 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre allanamiento de la casa morada de Luisa Méndez, vecina que fué del citado Casorvida; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 14 de Abril de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—3057

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado, por el Procurador D. Eulogio Fonseca, á nombre de D. Manuel Quintana Mateo, vecino de esta ciudad, casado, empleado y mayor de edad, se entabló demanda juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de 3.000 rs. y réditos correspondientes contra D. Ramón Velasco Barral, vecino que fué de esta población y Comandante de la reserva, habiéndose dictado en su vista y de las demás diligencias practicadas la siguiente

«Providencia. — Sr. Pardo. — Pontevedra á 9 de Febrero de 1885.

De la demanda de menor cuantía entablada á nombre de D. Manuel Quintana y la cual se admite se confiere traslado al demandado D. Ramón Velasco Barral, á quien, una vez el ignorado paradero del mismo, se le emplaza por medio de edictos que se inserten en los *Boletines* de esta provincia y de la Coruña, así también como en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio. Se fijarán iguales edictos en los sitios públicos y de costumbre.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Pardo.—Ante mí, Martín Rial.»

Se solicitó por el demandante exhorto á Ribadavia para emplazar al demandado una vez llegara á su noticia que el Velasco se le destinara á aquel punto á uno de los batallones de la reserva é depósito, y por no ser habido fué devuelto sin cumplimentar el indicado exhorto; en virtud de lo cual y de un escrito del Procurador Fonseca se mandó practicar el emplazamiento en la forma acordada en la providencia que va inserta.

A medio, pues, del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza á D. Ramón Velasco Barral, cuyo domicilio del mismo es desconocido, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Pontevedra 13 de Abril de 1885.—Eduardo Pardo Casajús.—Ante mí, Martín Rial. X—1726

PUENTEAREAS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por delegación de la Exema. Audiencia del territorio de la Coruña causa criminal iniciada en virtud de querrela producida por el Procurador D. Gabriel Sánchez, á nombre de D. Ramón Pardo Barcia y D. Juan Alvarez Fortes, vecinos de Mondariz, contra los individuos de la Comisión inspectora del Censo electoral de esta villa sobre falsedad en la sesión de 14 de Agosto de 1884; en cuyo procedimiento y por auto de 23 de Marzo último se decretó la prisión provisional del procesado D. Domingo Fernández Mo, vecino de Celeiros, por no haber comparecido al primer llamamiento.

Librado el correspondiente mandamiento para conseguir dicha prisión, no pudo llevarse á cabo porque el reo no fué habido en su domicilio y se ignora su paradero.

En providencia de este día acordé formar las oportunas requisitorias de conformidad con lo que previene el art. 138 de la Compilación criminal é insertarlas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de conseguir la captura del referido D. Domingo Fernández Mo, cuyas señas á continuación se expresan, y con este objeto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Puenteareas 10 de Abril de 1885.—Ricardo Saa.—Por mandado de S. S., Joaquín Roig.

Señas de D. Domingo Fernández Mo.

Edad 40 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos castaño oscuros, pelo negro; gasta patillas, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro; calza botinas y usa sombrero negro hongo. J—2973

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Boulosa Barreiro, Juez de instrucción accidental de Puente Caldelas.

A medio del presente edicto se cita y llama á José Andrade Ríos, soltero, cantero, de 25 años de edad, natural de la parroquia de Cañas, Ayuntamiento de Carral, provincia de la Coruña, y vecino de la de Mourente, en la de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo á consecuencia de la evasión de dicho sujeto de la cárcel pública de este partido, en cuyo establecimiento se hallaba preso por hurto de ganados; y se le previene que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puente Caldelas 11 de Abril de 1885.—Manuel Boulosa.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

Señas del fugado.

Talla regular, cara color blanco, ojos castaños, nariz y boca regulares, poblado de barba color castaño, lo mismo que el pelo; calza botinas, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño usado de diferentes colores. J—3054

RIBADEO

D. Daniel Feijóo Viso, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita y llama á D. Benito Raimundo Cigarrán, vecino de la Vega de Ribadeo, partido de Castropol y provincia de Oviedo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacer entrega de 66 pesetas á que ascienden las costas devengadas en la Superioridad por caducidad de instancia del pleito seguido por éste contra D. Salvador Rodríguez Villameitide sobre nulidad de una escritura; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término dicho le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ribadeo 27 de Marzo de 1885.—Daniel Feijóo Viso.—Por su mandado, Francisco Salvadores Robles. J—3002

SALDAÑA

D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Eduardo Pérez Pedrero, Registrador que fué de la propiedad de este partido, provincia de Palencia, y anteriormente de Salas de los Infantes, en la de Burgos, falleció en 31 de Diciembre de 1884, y á instancia de su viuda y herederos he acordado convocar á los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador para que en término de tres años, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA (13 de Setiembre de 1883), comparezcan ante los Jueces respectivos de los expresados Juzgados á deducirla en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, los que se hallen en el caso de entablar alguna reclamación lo verificarán en la forma y plazos referidos, presentando la que á su derecho convenga.

Dado en Saldaña á 14 de Abril de 1885.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Frutos Flórez. J—3059

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Antonio ó Manuel Ancaya, que se dice habitar en Lisboa, Calzada de Arroyo, núm. 80, ó en Badajoz, calle del

Arroyo, núm. 23, y que en la feria de Sevilla del año último de 1884 compró unos caballos, para que en el término de 20 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones sufridas por Gabriel Rojas Romero; apercibido que de no verificarlo en dicho término, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 13 de Abril de 1885.—José Barberá.—El actuario, Emilio Narrajo y Mihura. J—3060

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcio Gainza y Landa, natural de Irún, soltero, de edad de unos 22 años, confitero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de que se le notifique el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se instruye sobre defraudación á la Hacienda, y se le reciba declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la detención del expresado sujeto, que es de estatura baja, pelo rubio, nariz afilada, barba afeitada; vistiendo pantalón y blusa azul y alpargatas, y lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de este partido.

Dada en San Sebastián á 14 de Abril de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—3061

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal D. Andrés de la Cruz Prieto, que ha tenido su domicilio en la villa y Corte de Madrid en la Carrera de San Jerónimo, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz* se presente en este Juzgado á prestar declaración y al propio tiempo ofrecérselo por si quiere mostrarse parte en la causa contra Raimundo Hernández sobre sustracción de un alfiler y corbata á dicho Sr. de la Cruz.

Dado en San Sebastián á 14 de Abril de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—3062

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Baldomero Estelrich y Gómez Vances, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, natural de Palma de Mallorca y vecino que ha sido de Madrid en la calle de Don Martín, número 16, piso cuarto derecha, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Palma de Mallorca*, se presente en este Juzgado á que designe Abogado y Procurador en la causa que por denuncia suya sobre estafa de una capa se sigue en este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 14 de Abril de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—3063

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalves, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Pedrada, que vivió en esta ciudad, calle Evangelista, 26, ignorándose sus circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en los altos del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Gas Custodio García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio encargo á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Manuel García, á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin decretado.

Sevilla 14 de Abril de 1885.—Leopoldo García Monsalves.—Hdefonso Valdivia. J—3064

SEVILLA—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital y pueblos de su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primero y único edicto á los conocidos por Curro y Juan Antonio, que en unión de Francisco Vega Moreno se encontraban en la tarde del 23 de Enero último apedreándose en el Prado de Santa Justa, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Monsalves, núm. 11, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos sigo por atentado á agentes de la Autoridad.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de mi parte les ruego y encargo que tan pronto como la presente vieren y conozcan á los citados individuos se sirvan hacerlos comparecer en este Juzgado al fin pretendido.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Abril de 1885.—Ricardo Rubio. J—3066

SOS

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco y Florencio Pérez, vecinos de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que pende contra los mismos y otros sobre sustracción de leñas del monte de los Zarcos, ejecutada el día 30 de Enero de 1882; con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 13 de Abril de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz. J—3067

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Paulino Navarro, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente el de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Troyano, que se dice ser natural de Valencia, comediante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1885.—Paulino Navarro.—Por su mandado, Manuel Saura. J—2865

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril de Alaró.

Balance activo y pasivo de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

Palma 30 de Abril de 1885.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Secretario, Antonio Mulet. X—1722

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno se convoca á junta general extraordinaria para el día 31 del corriente, á las dos de su tarde, en el salón del Círculo Industrial Minero, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Los accionistas que no puedan concurrir se servirán delegar sus facultades en otro socio precisamente, con arreglo al artículo 25 del reglamento; se avisa también á los socios ausentes y á los que se ignora su paradero.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director Gerente, Juan Perea. X—1725

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1885.

Meteorological observation table for Madrid, May 6, 1885, including temperature, barometric pressure, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 6 de Mayo de 1885.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Salamanca y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table showing the official quotation of the Madrid stock exchange for May 6, 1885, comparing it to the previous day.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in the Kingdom of Spain.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE MAYO

Table of foreign exchange rates for Paris, May 5, 1885, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, disc., 46 90 p. París, á ocho días vista, fr. 4'90.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vintenta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods including meat, oil, and other commodities.

Reses degolladas.

Vacas, 197.—Carneros, 1.—Corderos, 940.—Terneras, 117.—Total, 1.255.

Su peso en kilogramos..... 57.131.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table of tax and consumption products collected in Madrid, including amounts for various categories.

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1885 Official Guide of Spain, listing different editions and their costs.

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo; San Benedicto, Papa, y San Augusto, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Un pleito.—Los bandos de Vilofrifa.

A las diez y tres cuartos.—Los estanqueros aéreos.—Melones y calabazas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 33 de abono.—Turno 3.º impar.—Denise.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—Función 123 de abono.—Turno 3.º impar.—Niniche.—Correo interior.—Conflicto matrimonial.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—La alondra y el gorrión.—El niño Moya.—A la Vicaría.—Política interior.—El niño Moya.—La Baronesa.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 57 de abono.—Turno 3.º impar.—La cuestión de Africa.—Ayuda á caer.—Intermedios por el sexteto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las ocho y media.—Grandes y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.